



Universidad
Inca Garcilaso de la Vega

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**“Análisis de la procedencia de la indemnización
al cónyuge afectado en el divorcio por causal de
separación de hecho. Caso: Expediente N° 01306-
2017-0-1501-JR-FC-03”**

**EXPEDIENTE JUDICIAL, PROCESO CIVIL
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

AUTOR:

HUAMÁN CHAVARRÍA, NORMA GRACIELA
ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-0163-9549>

ASESOR:

MAG. GRANDA YOVERA PAMELA
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0903-7729>

HUANCAYO – PERÚ
2023

Análisis de la procedencia de la indemnización al cónyuge afectado en el divorcio por causal de separación de hecho.

Caso: Expediente N° 01306- 2017-0-1501-JR-FC-03

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	7%
2	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	1%
7	repositorio.uigv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1%

Dedicatoria:

Dedico el presente trabajo a mi padre y mi hermana, por su gran apoyo incondicional para poder lograr mis metas profesionales.

La autora

Agradecimiento:

Agradezco a la Universidad Inca Garcilaso de la Vega debido a que en esta lugar me formé como profesional y a los docentes por verter sus conocimientos en aras de mi superación personal académica.

La autora

RESUMEN

La investigación realizada planteó como objetivo general identificar la manera en que se determinó la indemnización al conyuge afectado en divorcio por causal de separación N° 01306-2017-0-1501-JR-FC-03. Para lograr el objetivo establecido, se empleó un diseño metodológico que incluye el método científico, con un tipo de investigación aplicado, de enfoque cualitativo, nivel de investigación descriptivo y se utilizó como técnica el análisis documental, sintetizando la información mediante una lista de cotejo la cual estuvo compuesta por 28 ítems, que permitieron verificar el cumplimiento de los aspectos relacionados con la causa. La población de estudio fue todo el Expediente Judicial N° 01306-2017-0-1501-JR-FC-03, y la muestra la conformaron los folios referidos específicamente a la demanda por indemnización al cónyuge afectado en el divorcio por causal de separación de hecho. El ámbito de estudio fue el Juzgado de Familia Transitorio – Sede Corte Superior de Justicia de Junín, en el cual se llevó el proceso de la demanda interpuesta por Victoria Romero Aclari en contra de Oscar Zenobio Yalli Del Pino por los perjuicios que se le ocasionó al haberse apartado del hogar conyugal desde el año 2013, afectando su salud física y mental, así como sus expectativas de estudios profesionales. El resultado del proceso fue una sentencia favorable a la demandante, debiendo repararse el daño provocado pagándosele la suma de diez mil soles y 00/100 (S/ 10 000,00) en un plazo no mayor a dos años a partir de emitida la sentencia.

Palabras clave: Indemnización / Separación de hecho / Huancayo

ABSTRACT

The general objective of the research carried out was to identify the way in which the compensation to the spouse affected in divorce due to separation No. 01306-2017-0-1501-JR-FC-03 was determined. To achieve the established objective, a methodological design was used that includes the scientific method, with a type of applied research, qualitative approach, descriptive research level and documentary analysis was used as a technique, synthesizing the information through a checklist. which was composed of 28 items, which allowed verifying compliance with the aspects related to the cause. The study population was the entire Judicial File No. 01306-2017-0-1501-JR-FC-03, and the sample was made up of the pages specifically referring to the claim for compensation to the spouse affected in the divorce due to separation. made. The area of study was the Transitory Family Court – Superior Court of Justice Headquarters of Junín, in which the process of the lawsuit filed by Victoria Romero Aclari against Oscar Zenobio Yalli Del Pino for the damages caused to him was carried out. having left the marital home since 2013, affecting their physical and mental health, as well as their expectations for professional studies. The result of the process was a ruling favorable to the plaintiff, and the damage caused must be repaired by paying her the sum of ten thousand soles and 00/100 (S/ 10,000.00) within a period of no more than two years from the ruling. .

Keywords: Compensation / De facto separation / Huancayo

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN	4
ABSTRACT	5
INTRODUCCION	8
CAPITULO I: MARCO TEORICO DE LA INVESTIGACION	11
1.1. Marco histórico	11
1.2. Bases Teóricas	13
1.3. Marco Legal	15
1.4. Antecedentes del estudio	18
1.4.1. Antecedentes Internacionales	18
1.4.2. Antecedentes Nacionales	19
1.4.3. Antecedentes Locales	21
1.5. Marco conceptual	21
CAPITULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	24
2.1. Descripción de la realidad Problemática	24
2.2. Formulación del problema general y específicos	26
2.2.1. Problema general	26
2.2.2. Problemas Especificos	26
2.3. Objetivo general y Especificos	26
2.3.1. Objetivo general	26
2.3.2. Objetivo Especificos	26
CAPITULO III: JUSTIFICACION Y DELIMITACION DE LA INVESTIGACION	28
3.1. Justificación e importancia del estudio	28
3.1.1. Justificación	28
3.1.1.1. Justificación Teórica	28
3.1.1.2. Justificación Metodológica	28
3.1.2. Importancia	28
3.2. Delimitación del estudio	29
3.2.1. Delimitación Espacial	29
3.2.2. Delimitación Temporal	30
3.2.3. Delimitación Teórica	30

CAPITULO IV: FORMULACION DEL DISEÑO	31
4.1. Desempeño Esquemático	31
4.2. Descripción de los aspectos básicos del estudio	31
4.2.1. Diseño de investigación	31
4.2.2. Técnica	31
4.2.3. Instrumento	31
4.2.4. Población	32
4.2.5. Muestra	32
CAPITULO V: PRUEBA DE DISEÑO	33
5.1. Aplicación de la propuesta de solución	33
5.1.1. Demanda	33
5.1.2. Sentencia en Primera Instancia	34
5.2. Resultados de la aplicación del instrumento	35
CONCLUSIONES	43
RECOMENDACIONES	44
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	45
ANEXOS	51

INTRODUCCIÓN

En el Perú, una petición de divorcio basada en la separación de hecho puede ser presentada por cualquiera de los cónyuges, siempre y cuando hay existido un periodo continuo de dos años de separación o de cuatro años en caso de tener hijos menores de edad, y por lo tanto procedería una demanda interpuesta por el cónyuge afectado. La separación de hecho implica la ausencia de convivencia, lo que significa que los cónyuges ya no comparten el mismo hogar y no tienen intención de retomar su vida en común. Esta situación puede surgir cuando uno de los cónyuges se retira voluntariamente o por mutuo acuerdo.

Cuando uno de los cónyuges se siente perjudicado por una separación de hecho producida de manera fortuita o por una ausencia prolongada en el domicilio conyugal, puede solicitar una indemnización por los daños que considera se han producido hacia su persona o hacia la familia que había sido formada, en ese contexto conforme al segundo y tercer párrafos del artículo 345-A del Código Civil, se establece que efectivamente, el juez a cargo debe velar por la seguridad económica del cónyuge que demuestre fue perjudicado mediante la separación de hecho, incluyendo también a los hijos, por lo que debe establecer una indemnización por daños, o según corresponda, dar la orden de adjudicación preferencial de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal, sin que esto traslape la obligación de contribuir con la pensión de alimentos que se hubiera dictaminado. Por otro lado, el artículo 351 del Código Civil, llega a establecer que en el caso de que los hechos determinantes del divorcio afectan gravemente los legítimos intereses personales del cónyuge inocente, el juez puede concederle determinada cantidad de dinero por concepto de reparación del daño moral; sin embargo, esto último podría no ser aplicable cuando el divorcio que tiene como causal la separación de hecho, es considerado como remedio, mas no como sanción por lo que no concurrirían las figuras del cónyuge inocente y culpable.

Cuando se produce un divorcio por causa unilateral, generalmente la otra parte resulta afectada y le lleva cierto tiempo poder retomar su vida hacia la normalidad, es sabido que los divorcios suelen ser procesos prolongados que comienzan, se desarrollan y terminan; pero, en transcurso del proceso, en la mayoría de los casos resulta necesario tomar medidas legales para cautelar el patrimonio existente, de tal forma que sea un juez quien determine a quien corresponde los bienes adquiridos durante el matrimonio, considerando que cuanto más pronto se implementen las medidas de protección, existirá

menor riesgo de que alguna de las partes pueda ser afectado mediante algún tipo de daño irreparable; siendo las figuras más recurrentes el endeudamiento fraudulento o el ocultamiento de parte o todo el patrimonio mediante transferencias o ventas simuladas, resultando luego muy difícil la recomposición de los bienes, lo que agravaría aún más la tensión entre los cónyuges que se encuentran en proceso de divorcio, llegándose a extremos tales como los actos violentos de uno hacia el otro o de la disputa pública y con acusaciones graves para obtener la tenencia de los hijos, por lo que la autoridad judicial debe ser inflexible sin mostrar el mínimo atisbo de inseguridad ni blandura, ni tampoco ningún tipo de arbitrariedad que produzca la sensación de impunidad hacia una de las partes.

Respecto a la demanda por indemnización interpuesta por Victoria Romero Aclari, esta se sostiene en el hecho que, se ha corroborado que, el demandado Oscar Zenobio Yalli Del Pino, no cumplió con el deber de cohabitación de los cónyuges, y se encuentran separados de hecho a partir del 12 de marzo del 2013, por voluntad y acto unilateral del esposo, quien en todo el tiempo de la separación no manifestó voluntad de retomar la vida en común, ni ha manifestado que exista o acreditado causa alguna que se pueda considerar como justificable, por lo que el referido matrimonio no cumple con ninguna finalidad.

Para el sustento de la demanda por indemnización, puesto que se han alegado perjuicios resultantes de la separación de hecho, la demandante ha probado fehacientemente los hechos concretos los cuales se refieren a tales perjuicios con la documentación respectiva, habiendo presentado certificados médicos que demuestran la imposibilidad para laborar con normalidad por haberse deteriorado su salud física y mental y, además, por haberse dedicado íntegramente al cuidado de los dos menores hijos procreados durante la relación conyugal, no ha podido realizar estudios superiores y no habiendo la sociedad conyugal generado bienes que le permitan contar con un lugar estable para vivir ni actividad económica con la cual generar algún tipo de ingresos, todo lo referido, fue materia de análisis y verificación durante el proceso, habiendo solicitado que se le asigne una indemnización que le permita costear sus gastos médicos hasta recuperar por completo su buen estado de salud.

En el presente informe se ha optado por analizar los hechos probados y los argumentos planteados en el Expediente de Familia N° 01306-2017-0-1501-JR-FC-03, cuya figura jurídica es la del divorcio por causal de separación de hecho, habiendo surgido un conflicto de intereses entre las partes, habiéndose revisado todo el proceso en su

conjunto, y monitoreado las sucesivas actuaciones de los sujetos procesales que han intervenido en este proceso, buscando consolidar un adecuado análisis jurídico, acompañándolo de las apreciaciones subjetivas de la autora, de tal manera que se llegue a obtener un documento que siendo riguroso con el tecnicismo jurídico, sea al mismo tiempo entendible y extensible como antecedente para futuras investigaciones que aborden la misma temática o cuestiones adyacentes.

CAPÍTULO 1: MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Marco histórico

La institución del divorcio es reconocida en el Perú desde el año 1930, aunque se han encontrado documentos sobre este asunto desde los siglos XVII y XVIII cuando el contexto social era muy distinto y la institución familiar era en base exclusivamente en el matrimonio eclesiástico, por lo que solo se admitía la separación de mesa y de lecho, y no se concebía la posibilidad de un divorcio pleno y mucho menos la posibilidad de contraer un nuevo matrimonio. Fue precisamente en 1930 cuando un grupo de legisladores progresistas lograron que se apruebe el divorcio incorporándosele en los códigos legales especificando las causales y las consecuencias de la ruptura matrimonial.

Una característica generalizada en los procesos de divorcio, desde que fue aprobada tal figura jurídica, ha sido la falta de celeridad en los procesos y la tendencia anti divorcista de los jueces, que durante un prolongado periodo de tiempo que se extendió hasta mediados de los años 80, fallaron declarando improcedentes la mayoría de las demandas, especialmente en los casos en que la mujer no se mostraba de acuerdo con la separación pese a que no existía vida conyugal desde hace más de dos años.

En el Perú, no ha sido fácil poder hablar de divorcio, pese a que para muchas mujeres, esto viene a ser una solución en el caso de que la paz de la familia se hubiese quebrado por padres alcohólicos o que poseen mal carácter, pero la dependencia económica es la razón por la que la mayoría de ellas soporten condiciones violentas, por lo cual, la evolución del marco legal en relación a la indemnización al cónyuge afectado por divorcio por causal de separación de hecho es un reflejo de los cambios profundos en la sociedad y en la percepción de las relaciones matrimoniales a lo largo de las décadas. En un pasado no muy lejano, las leyes de divorcio eran restrictivas y reflejaban una mentalidad arraigada en tradiciones legales y culturales que veían el divorcio como un último recurso, reservado para casos extremos de falta grave como el adulterio o el abandono. Esta mentalidad dejaba a las parejas en situaciones infelices y, en ocasiones, insostenibles, sin una vía legal adecuada para poner fin a su matrimonio.

La transformación de estas leyes es una respuesta a la evolución de la sociedad. A medida que la percepción sobre el matrimonio y la autonomía de las personas ha cambiado, las leyes de divorcio se han adaptado para reflejar esta nueva realidad. La introducción de leyes de divorcio sin culpa en muchas jurisdicciones, incluido el Perú,

marcó un hito importante en esta evolución. Estas leyes permiten que las parejas se divorcien sin la necesidad de demostrar falta grave, reconocimiento de que el fin de un matrimonio puede deberse a una variedad de razones y no necesariamente a un acto imperdonable.

La legislación peruana cambió sustancialmente el 7 de julio del 2001, porque hasta entonces el Código Civil peruano incluía diez causales de divorcio, de conformidad con su artículo 333, pero, en la referida fecha se promulgó la Ley N° 27495 la cual presentaba una serie de enmiendas entre las cuales se hizo mención explícita de la inclusión de la separación de hecho como una base válida para el divorcio también representa un cambio significativo en la percepción de lo que constituye un matrimonio inviable. La separación de hecho, definida por el hecho de vivir separados y aparte durante un período de tiempo especificado, se ha vuelto una opción aceptada para aquellos que desean poner fin a su matrimonio de manera pacífica y legal.

Además de estas transformaciones, el reconocimiento de los derechos económicos del cónyuge afectado por el divorcio ha cobrado relevancia. La idea de que el cónyuge que ha invertido tiempo y recursos en el matrimonio debe recibir una compensación económica en el divorcio es un reflejo de la justicia y la equidad en la resolución de los asuntos matrimoniales.

En la actualidad, en el Perú la indemnización al cónyuge afectado por el divorcio por causal de separación de hecho sigue evolucionando. Las leyes pueden variar según la jurisdicción específica y, en consecuencia, es fundamental que las partes involucradas consulten con abogados especializados en derecho de familia para comprender cómo se aplica en la práctica la legislación vigente en el Perú.

En cuanto a la indemnización al cónyuge afectado por el divorcio por separación de hecho es un testimonio de la adaptación de las leyes a las cambiantes normas sociales y a la creciente importancia de la autonomía y los derechos de las personas en las dinámicas matrimoniales. Estos cambios reflejan una sociedad más inclusiva y justa, que reconoce la importancia de brindar a las parejas una vía legal para poner fin a matrimonios infelices y avanzar hacia una nueva etapa de sus vidas.

1.2. Bases Teóricas

Variable 1. Indemnización al cónyuge

Según Tapia (2017) la indemnización al cónyuge “Se refiere a un pago o compensación que puede ser otorgado a un cónyuge en el contexto de un divorcio o separación legal, estos pagos generalmente están destinados a ayudar a un cónyuge que tiene dificultades financieras después de la disolución del matrimonio, y su propósito es proporcionar apoyo económico al cónyuge que puede haber sido económicamente dependiente del otro durante el matrimonio” (p. 64).

Según Dávila y Huamantumba (2022) define la indemnización al cónyuge como “Una herramienta legal que busca equilibrar la desigualdad económica entre los cónyuges después del divorcio, argumentan que esta compensación es esencial para garantizar que el cónyuge que es económicamente dependiente no se vea perjudicado financieramente debido a la separación” (p. 25).

Dimensión 1.1: Obligación legal de la indemnización

Según Gamarra (2017), la obligación legal de la indemnización se refiere al deber que establece la ley en algunos contextos, especialmente en el ámbito del derecho familiar o matrimonial, en el que uno de los cónyuges tiene la responsabilidad de proporcionar una compensación financiera al otro cónyuge en casos de divorcio o separación legal. Esta obligación puede estar basada en diversas circunstancias y leyes específicas de cada jurisdicción.

Por su parte, Céspedes (2018) señala la obligación legal de la indemnización puede variar y no se aplica de la misma manera en todas las situaciones, dado que la interpretación y aplicación de estas leyes pueden ser diferentes según la jurisdicción, por lo que es fundamental obtener asesoramiento legal específico para entender cómo se aplica en cada caso particular.

Dimensión 1.2: Criterios de concesión de la indemnización

Fuentealba (2023) sustenta que los criterios de concesión de la indemnización al cónyuge son los estándares o principios que se consideran al determinar si se otorgará compensación económica a uno de los cónyuges como resultado de un divorcio o separación.

Por su lado, Arana (2017) explica que los criterios de concesión suelen ser utilizados por los tribunales o sistemas legales para determinar si se concede una indemnización y, de ser así, la cantidad y la duración de dicha compensación.

Dimensión 1.3: Naturaleza de la compensación de la indemnización

Para Asurmendi (2021), la naturaleza de la compensación de la indemnización en el contexto del derecho familiar se refiere a la forma, el propósito y la finalidad de la compensación económica otorgada a un cónyuge como resultado de un divorcio o separación. Asimismo, señala que esta compensación tiene como objetivo ayudar a equilibrar o corregir las disparidades financieras que puedan surgir entre los cónyuges debido a la disolución del matrimonio

Gonzales (2022) expone que la naturaleza de la compensación de la indemnización tiene como propósito atenuar las disparidades económicas derivadas de la separación o el divorcio, proporcionando respaldo financiero al cónyuge que pueda encontrarse en una situación de desventaja monetaria tras la disolución del vínculo matrimonial.

Variable 2: Separación de Hecho

Según Cornejo (2014) explica que la separación de hecho “Es la situación en la que los cónyuges viven por separado sin una decisión formal de divorcio o separación, destaca que, en muchas jurisdicciones, la separación de hecho puede tener implicaciones legales en términos de la división de propiedades y la indemnización al cónyuge, entre otros aspectos” (p. 26).

Según Roizblatt, et al. (2018) refiera que la separación de hecho “Es el acto o situación en la que dos personas que estaban casadas o viviendo en una relación de pareja deciden vivir aparte sin formalizar un divorcio o una separación legal, aunque las parejas separadas de hecho ya no conviven bajo el mismo techo, su estado civil legal no se ha disuelto oficialmente” (169).

Dimensión 2.1: Elementos de la separación de hecho

Según Arteaga (2018), los elementos de la separación de hecho se refieren a los aspectos o condiciones que caracterizan o constituyen una separación de facto entre dos cónyuges.

Además, Castro (2019) señala que estos elementos son considerados para determinar si ha tenido lugar una separación de hecho, lo cual puede ser relevante en asuntos legales, especialmente en casos de derecho familiar, divorcio o asuntos relacionados con la custodia de los hijos.

Dimensión 2.2: Clases de separación de hecho

Condori (2019) señala que las clases de separación de hecho se refieren a las diversas formas en las que una pareja puede experimentar o llevar a cabo una separación informal o de facto, es decir, sin un proceso legal formal de separación o divorcio.

Por su parte, Tamez y Ribeiro (2016) expone que estas clases o categorías separación de hecho pueden ser una forma de clasificar o describir las situaciones que rodean la separación en función de ciertas características o circunstancias.

1.3. Marco Legal

De acuerdo con el inciso 12 del Artículo 333 del Código Civil; considerando únicamente el aspecto objetivo, sin realizar el análisis de los motivos que originaron la separación de hecho, está permitido que se disuelva unilateralmente el vínculo matrimonial, pudiendo aducirse inclusive hechos propios.

Referente a la Ley N° 27495, en su 3ra. disposición complementaria y transitoria, se señala que, para que pueda aplicarse el inciso 12 del artículo 333, no está considerada como separación de hecho a aquellos casos relacionados con obligaciones laborales, para lo cual debe acreditarse el cabal cumplimiento de la asistencia alimentaria y otras que hubieran sido acordadas mutuamente por los cónyuges.

Por consiguiente, ha llegado a verificarse que la denominada separación de hecho se fundamente no sólo de manera objetiva, es necesario también que se tomen en cuenta las posibles causas no imputables al cónyuge que ocasionó la ruptura del vínculo matrimonial, en caso de que la situación no se diera en esa forma, no se estaría configurando la causal.

Efectivamente, la separación de hecho llega a manifestarse en forma de incumplimiento de la obligación de cohabitar voluntariamente, sea por parte de uno o por ambos cónyuges, toda vez que ésta no tenga como motivación a causas justificadas tales como un desplazamiento laboral, cuestiones de salud, o algún otro caso considerado como

de fuerza mayor. Contrariamente, si se llegaran a presentar causas que puedan ser imputables a cualquiera de los cónyuges, esto vendría a ser suficiente razón para que se identifique al cónyuge que estaría siendo perjudicado para que se cautele su equilibrio económico y psíquico, correspondiéndole una indemnización por daños y/o perjuicios.

Del mismo modo, en forma reiterativa la jurisprudencia llega a definir la separación de hecho como aquella interrupción prolongada de la vida en común de los cónyuges, producida deliberadamente por uno o ambos; considerado como segundo aspecto relevante, en el caso de que ya se llegó a producir la desunión, sea por la decisión de uno de ellos o por acuerdo conjunto, esta causal no tiene sustento natural en clasificación en un cónyuge culpable y de otro perjudicado y, finalmente, por medio de esta causal se da la posibilidad de que el accionante fundamente su pretensión sobre hechos propios.

Por otro lado, si la separación de hecho es considerada como el efectivo cese de la vida en común que llevaron los cónyuges, entonces llega a tratarse de un alejamiento, voluntario de uno o de ambos cónyuges, no solo de tipo físico, por lo cual se origina el no cumplimiento del pilar fundamental del matrimonio, el cual viene a ser que se produzca vida en común dentro del hogar conyugal.

Respecto a lo que se considera como causal de separación de hecho, ésta se configura mediante tres elementos complementarios: objetivo o material, subjetivo o psíquico y el temporal.

Es considerada la culminación efectiva de la vida conyugal, o sea el alejamiento definitivo de uno o ambos cónyuges sea por una decisión unilateral o sea por acuerdo de ambas partes, lo que llega a configurar el elemento objetivo de la causal. De esta manera es que lo señala la Corte Suprema en una variada jurisprudencia sosteniendo que “la causal de la separación de hecho está configurada de manera objetiva en el caso en que se incumple el deber de llevar vida en común, tal como lo menciona el artículo 289° del CC”

En lo que respecta al elemento subjetivo o psíquico, esto se refiere al desinterés de los ex convivientes a retomar la vida conyugal voluntariamente, sin un factor externo, considerado como de fuerza mayor o fortuito. Como tercer y último elemento está el temporal, el cual se configura cuando transcurren dos años ininterrumpidos de vida separada, y si existieran hijos menores de edad, el tiempo requerido sería de cuatro años.

Cuando a los legisladores les tocó desarrollar esta causal, consideraron que se trataba de solucionar un serio problema social, acabando con las relaciones conyugales ficticias o extremadamente disfuncionales, por lo cual, tomaron en cuenta que la causal de la separación de hecho tiene fundamentos doctrinarios relacionados con el divorcio remedio, el cual apunta a terminar con los matrimonios conflictivos y degradantes para sus miembros.

Ha de recordarse que el 07 de julio del 2001 se promulgó la ley N° 27495, incorporándose el Artículo 345-A al Código Civil peruano, instituyéndose la opción de poder indemnizar a uno de los cónyuges que pudiera haber sido perjudicado a causa de la separación de hecho. Sin embargo, se requirió hacer un análisis para precisar la esencia jurídica que es el soporte de la indemnización otorgada al cónyuge perjudicado, por lo cual fue necesario recurrir a la doctrina formal. Con esa perspectiva, es muy importante hacer un análisis minucioso de la naturaleza jurídica de la indemnización, de tal forma que los diversos operadores del derecho, cuando les toque enfrentar una situación concreta, puedan aplicar en forma correcta los preceptos de las instituciones jurídicas.

Se debe precisar que, en el Perú, el Artículo 345-A del Código Civil establece una diferencia sustancial con la muy conocida pensión de alimentos, señalándose explícitamente; “en forma independiente de la pensión alimenticia que pudiera corresponderle”, situación por la cual diversos pronunciamientos jurisdiccionales de la Corte Suprema vienen desarrollándose. Un sector de la doctrina jurídica considera que la compensación económica tiene carácter indemnizatorio, por el sacrificio, asimilándola a los casos en los cuales por ley, una persona está obligada al pago cierta suma a modo de indemnización, no constituyéndose en afirmación de una responsabilidad, ya que es un instrumento legal el que impone la obligación de que se cumpla con la prestación pecuniaria denominada “indemnización”, buscando una compensación ante el eventual empobrecimiento de uno de los cónyuges.

Del mismo modo, llega a señalarse que la referida indemnización se ha convertido en una obligación legal que es impuesta por la ley a favor de uno de los cónyuges buscando atenuar la falta de estabilidad económica que pudiera ser consecuencia de haberse producido una separación de hecho. Bajo ese contexto, los juristas llegan a definirla como una imposición legal que trata de otorgarle mejores condiciones financieras para que en forma parcial o total, quien resultara afectado no sufra de extremas consecuencias peyorativas derivadas de una separación de hecho. Asimismo, la doctrina

peruana llega a relacionar a la mencionada indemnización con alguna tipología de responsabilidad civil; por lo tanto, está asociada con la responsabilidad civil extracontractual, por lo cual, permite que se verifique a cada uno de sus principales elementos característicos, tales como, la antijuricidad, el daño, relación de causalidad y sus factores de atribución. Por esta razón, llega a señalarse que cualquiera de los cónyuges tiene derecho a ser indemnizado por daños materiales y/o morales, siempre que exista relación de causalidad con aquellos eventos que produjeron la separación. Del mismo modo, la indemnización es considerada como otorgada a las situaciones que impliquen responsabilidad civil en la que hubiese incurrido uno de los cónyuges”

1.4. Antecedentes del estudio

1.4.1. Antecedentes Internacionales

Ríos (2021) en su tesis titulada “*Indemnización de perjuicios en procesos de divorcio: análisis desde el caso de Stella Conto*”, planteo como objetivo analizar si en Colombia es posible solicitar, en el mismo proceso de divorcio, una reparación de los perjuicios sufridos en vigencia del contrato matrimonial. Esto teniendo en cuenta la doctrina, la jurisprudencia y las providencias del caso de Stella Conto. Se determina que la cuestión de si es posible aplicar el Derecho de Daños a las cuestiones familiares ha sido objeto de debate en la comunidad legal durante mucho tiempo. Sin embargo, en la actualidad, existe un amplio consenso en este asunto, ya que tanto la comunidad jurídica como los tribunales han superado argumentos como la singularidad del derecho de familia y los principios teóricos que rigen las relaciones familiares. En lugar de ello, se ha llegado a la conclusión de que es indiscutible que dentro de la familia pueden ocurrir actos ilícitos, ya sea intencionados o por la negligencia sólida para negarles al derecho a obtener compensación.

Acurio (2022) en su tesis titulada “*Consecuencias patrimoniales en el ámbito civil a partir de la disolución del vínculo matrimonial por divorcio*”, la cual fue desarrollada en la ciudad de Quito-Ecuador, esta tesis tuvo como objetivo determinar cuáles son las consecuencias patrimoniales de carácter civil posterior a la terminación del vínculo por divorcio. La investigación fue exploratoria y correlacional. Después de un análisis y una revisión exhaustiva, pudo determinar que, en el ámbito civil, las consecuencias financieras más evidentes que surgen después de un divorcio son la división de los activos y, en muchos casos, la necesidad de realizar un pago a modo de compensación. Este pago

se efectúa con el propósito de equilibrar la situación financiera de ambos cónyuges. Es importante tener en cuenta que este proceso comienza con el juicio de inventario, el cual establece qué activos son o no susceptibles de ser divididos como parte de la repartición de bienes gananciales, así como las obligaciones que están vinculadas a estos activos compartidos.

1.4.2. Antecedentes Nacionales

Jara y Mora (2021) en su tesis titulada “*La indemnización al cónyuge perjudicado del divorcio por causal de separación de hecho, distrito de Independencia, 2020*”, se propusieron analizar los criterios empleados por el juez para calcular la compensación del cónyuge perjudicado por un divorcio basado en la separación de hecho en el distrito de Independencia durante el año 2020. El estudio adoptó un enfoque cualitativo y se desarrolló utilizando el método de teoría fundamentada. Como resultado, se concluye que la compensación otorgada al cónyuge perjudicado se basa en una obligación legal derivada directamente de la legislación, con el propósito de mitigar la inestabilidad económica que surge como consecuencia del divorcio.

Morales (2021) en su tesis titulada “*Influencia de la indemnización en los casos de divorcio en la localidad de Punta Negra, 2020*”, se propuso como objetivo general analizar la compensación y su efecto en los casos de divorcio en la localidad de Punta Negra durante el año 2020. El estudio consideró como muestra a los notarios especializados en temas de divorcio y a personas que se encontraban en proceso o habían completado sus trámites de divorcio en dicha localidad. Los resultados revelaron una correlación de Pearson de $r = 0.930$ y una significancia bilateral de 0.000 entre las variables, lo que llevó a la conclusión de que la compensación tiene un impacto en los casos de divorcio en la localidad de Punta Negra en el año 2020.

Tito (2021) en su tesis titulada “*Divorcio: causal de separación de hecho y el impacto al cónyuge desprotegido según ordenamiento jurídico, juzgado de familia – Lima, 2018*”, se propuso como objetivo principal determinar el efecto del divorcio basado en la separación de hecho en el cónyuge desprotegido, de acuerdo con el marco legal del Juzgado de Familia en Lima en el año 2018. La muestra consistió en 63 jueces del mencionado juzgado de familia. Los resultados revelaron un valor de significancia bilateral de 0.008, lo que llevó al rechazo de la hipótesis nula planteada ya la aceptación de la hipótesis de investigación. Por lo tanto, se concluye que el divorcio basado en la

separación de hecho está directamente relacionado con el impacto en el cónyuge desprotegido en el Juzgado de Familia de Lima en 2018.

Urcia (2022) en su tesis titulada “*La indemnización en las sentencias de divorcio por separación de hecho, juzgados de familia de San Juan de Miraflores, 2021*” se propuso determinar la posible afectación a la institución jurídica de la compensación tras la separación de hecho en casos de divorcio en San Juan de Miraflores durante el año 2021. El estudio se llevó a cabo mediante un enfoque descriptivo, con un diseño no experimental y transversal. Los hallazgos revelaron que el 80% de los casos presentaban daño moral, mientras que en el 60% se registró daño patrimonial. Además, los resultados indicaron que en el 92% de los procesos de divorcio se reportó algún tipo de perjuicio. Por consiguiente, se llegó a la conclusión de que el principio de compensación se ve afectado y que los procesos de divorcio conllevan una falta de motivación.

Ramírez (2021) en su tesis titulada “*Indemnización al Cónyuge por divorcio por causal por separación de hecho analizado en el Exp. N° 01122-2013-0-3002-JR-FC-01*”, tuvo como objetivo investigar el proceso de determinación de la compensación al cónyuge afectado en un divorcio basado en la separación de hecho, específicamente en el expediente mencionado. El estudio se llevó a cabo mediante un enfoque básico, con un diseño cualitativo y un nivel descriptivo. Se llegó a la conclusión de que la compensación al cónyuge perjudicado en un divorcio por separación de hecho, evaluada en el caso N° 01122-2013-0-3002-JR-FC-01 en el Juzgado de Familia Transitorio del distrito de San Juan de Miraflores, en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, se considerará a discreción del juez ya a partir de la confirmación de las pruebas presentadas.

1.4.3. Antecedentes Locales

Otiniano y Porras (2021) en su tesis titulada “*Divorcio por causal de separación de hecho y la indemnización al conyugue perjudicado en el juzgado de familia Huancayo de la corte superior de justicia de Junín-2018*”, se propuso examinar la relación entre el divorcio basado en la causa de separación de hecho y la compensación al cónyuge perjudicado en el mencionado juzgado de familia. El estudio adoptó un enfoque aplicado y un nivel correlacional. Se concluye que existe una compensación moderada entre el divorcio por separación de hecho y la indemnización otorgada al cónyuge perjudicado en el tribunal de familia de Huancayo, perteneciente a la Corte Superior de Justicia de Junín en el año 2018.

Tapia (2019) en su tesis titulada *“La regulación de la indemnización del divorcio por causal de separación de hecho en la legislación civil peruana y el derecho del cónyuge perjudicado en la ciudad de Huancayo, 2016”*, se propuso Examinar la influencia de la regulación de la compensación en casos de divorcio basados en la separación de hecho, según la legislación civil peruana, en los derechos del cónyuge perjudicado en la ciudad de Huancayo. El estudio se clasificó como básico y tuvo un enfoque descriptivo-explicativo. Se concluye que es de vital importancia contar con una normativa adecuada que regule la compensación en casos de divorcio por separación de hecho en la actual legislación civil del Perú. Esto se debe al creciente impacto en los derechos del cónyuge perjudicado en la sociedad peruana, lo cual ha llevado a una diversidad de enfoques por parte de los profesionales del derecho en nuestro entorno legal.

1.5. Marco conceptual

Con acuerdo: “Hace referencia a una situación en la que dos o más partes han llegado a un entendimiento o consenso mutuo sobre un tema o asunto en particular” (Henaó, et al., 2017, p. 12)

Contribuciones financieras: “Los aportes económicos o donaciones de dinero que una persona, entidad o empresa realiza con el propósito de financiar una causa, proyecto, organización sin fines de lucro, campaña política, iniciativa caritativa u otro tipo de actividad” (Hernández, et al., 2022, p. 121).

Cónyuge perjudicado: “Es una persona casada que ha sufrido perjuicios financieros o personales debido a las acciones de su cónyuge, como en casos de fraude, mala administración de bienes matrimoniales, deudas contraídas conjuntamente, etc” (Silva, 2014, p. 149).

Cuidado de los hijos: “Se refiere a la responsabilidad de criar, educar y proporcionar el apoyo necesario a los hijos por parte de sus padres o tutores legales”(Suárez y Vélez, 2018, p. 176).

Duración del matrimonio: “Se refiere al período de tiempo que una pareja ha estado casada desde la fecha de su boda hasta el momento actual” (Reuben, et al., 2013, p. 98).

Elemento objetivo: “Es un concepto que se utiliza para describir la parte de un fenómeno, situación o evaluación que es independiente de las percepciones, opiniones o juicios personales” (Valarezo, et al., 2019, p. 335)

Elemento subjetivo: “Es el que se utiliza en diversas áreas del conocimiento, pero se refiere principalmente a la parte subjetiva, interna o personal de un fenómeno o situación” (Pérez, 2017, p. 211)

Elemento temporal: “Se refiere a la dimensión del tiempo en un evento, proceso o situación. Es el componente que indica cuándo ocurre o cuánto tiempo dura algo” (Grasso, 2019, p. 23)

Naturaleza jurídica: “Se refiere a la categoría legal o el estatus legal de una entidad, concepto, contrato, institución o cualquier otro elemento dentro del ámbito del derecho” (Cornejo, 2015, p. 29).

Pago único: “Se refiere a una transacción financiera en la que una suma de dinero se entrega o se recibe de una sola vez en lugar de en pagos periódicos” (Plaza y Ciruela, 2017, p. 96).

Pensión periódica: “Se refiere a un pago regular y repetitivo que una persona recibe en intervalos de tiempo predefinidos” (Mesa, 2016, p. 48).

Reparto de bienes: “Se refiere al proceso de distribución de propiedades y activos entre las partes interesadas, generalmente como parte de una transacción o un acuerdo, como un divorcio, una herencia, una liquidación de bienes o una venta de activos” (Santa, 2020, p. 597).

Sin acuerdo: “Hace referencia a una situación en la que dos o más partes involucradas no han llegado a un entendimiento mutuo o consenso sobre un tema o asunto particular” (Padilla, 2019, p. 120).

Tipo de daños: “Se utilizan para describir las pérdidas o perjuicios sufridos por la parte demandante como resultado de la acción del demandado” (Truccone, 2017, p. 1198).

CAPITULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Descripción de la realidad Problemática

A nivel internacional, se existen diversos criterios jurisprudenciales para evaluar los daños y perjuicios derivados a partir de la disolución del vínculo conyugal, por lo que el poder concretarlos en una demanda no siempre está acompañado de elementos objetivos, interviniendo en muchos casos los aspectos valorativos que el Juez a cargo pueda considerar. Según Méndez (2022), en años recientes la jurisprudencia y la doctrina están dando pase a una novedosa hermenéutica, originándose así el Derecho de Daños a diferentes situaciones consideradas como perjudiciales y que se derivan de las relaciones de familia, y en una elevada frecuencia por los divorcios, razón por la cual el cónyuge afectado puede solicitar conforme a la legislación vigente de su respectivo país, la reparación civil que considere aliviará el daño provocado, pero, siempre y cuando lo pueda demostrar y sobre todo se pueda monetizar la magnitud de la afectación.

De acuerdo a la perspectiva de Castro (2019), en algunos sistemas legales, la ley puede establecer disposiciones para proteger a un cónyuge que ha sufrido algún tipo de desventaja económica debido a la separación o al divorcio. Estas disposiciones pueden incluir una compensación financiera o indemnización para el cónyuge perjudicado, en función de factores como la duración del matrimonio, los ingresos de cada cónyuge, el estándar de vida durante el matrimonio y otros factores relevantes.

En el derecho peruano, existen diversos antecedentes en los cuales la compensación al cónyuge perjudicado durante el proceso de adquirir un papel crucial para que se pueda velar por la estabilidad económica de quien mediante evidencia contundente se demuestre que ha resultado afectado por lo que se hace merecedor de una indemnización, teniendo este término un significado referido a un aspecto específico de la legislación o jurisprudencia en materia de divorcio y derecho de familia. Para Torres (2017), el divorcio produce un menoscabo o perjuicio económico a ambas partes, sin embargo, por lo general una de ellas, que en nuestro país casi siempre es la mujer, suele quedar en situación de vulnerabilidad económica, razón por la cual se le atribuyen daños atribuidos a la inestabilidad de su salud física o mental y demás aspectos emocionales que le impedirán por un tiempo desenvolverse con normalidad dentro de la sociedad, razón por la cual se establece una compensación que debe ser calculada en base a criterios económicos.

En cuanto a la "causal por separación de hecho" suele referirse a una situación en la que los cónyuges han experimentado una prolongada separación, aunque no hayan formalizado legalmente su separación o divorcio, este consiste en abandono de hogar sin hijos por más de dos años y con hijos por más de 4 años. Por ello, en estos casos, las leyes y regulaciones pueden experimentar variaciones significativas según el país y la jurisdicción específica. Córdova (2018) argumenta que las disposiciones sobre indemnización o compensación para el cónyuge perjudicado por un divorcio por separación de hecho pueden diferir ampliamente en diferentes sistemas legales. Sin embargo, las leyes de muchos países amparan la indemnización en estos casos existiendo variaciones en cuestión a temas financieros, en nuestro país este accionar es considerado como un delito que debe ser remunerado debido a los daños y perjuicios ocasionados por la persona que cometido el abandono de hogar.

En el caso específico materia de análisis, se ha producido la ausencia injustificada y no comunicada del demandado desde el año 2013, por lo que se configura como un ejemplo donde se llegó a acreditar los daños ocasionados al momento de cometer "causal por separación de hecho", por lo que el individuo que se considera afectada solicita una indemnización por los daños sufridos a lo largo de los años de ausencia del demandado, este comportamiento es un acto imprevisible en el cual muchas personas no saben las razones o causales existentes que hace que sus convivientes o conyugues lleguen a cometer por ello se pide una indemnización económica debido a los daños causados durante el lapso del tiempo ausente de la otra persona, esto independiente de la pensión de alimentos que por obligación corresponde a los dos menores hijos.

En relación con el caso específico de la separación de hecho, esta se ha integrado a la legislación nacional como una de las causales de divorcio, sujeta al cumplimiento de diversos requisitos detallados en el artículo 333, inciso 12 del Código civil. El requisito principal consiste en una separación comprobada e ininterrumpida por un periodo mínimo de dos años, o de cuatro años en casos que involucren hijos menores. No obstante, surge la interrogante acerca de si el divorcio bajo esta causal conlleva implicaciones indemnizatorias. En este contexto, el requisito esencial para este tipo de divorcio es la separación de los cónyuges, conocida como "separación de hecho". En teoría, no debería indemnización para ninguna de las partes, ya que la separación formal produce conjuntamente con el divorcio. Sin embargo, en la práctica, se han observado casos de cónyuges afectados por esta modalidad de separación que han presentado reclamaciones

económicas. Esto fundamenta en la percepción de que un divorcio causal de separación de hecho implica la presencia de elementos configurativos específicos: el elemento material, el elemento psicológico y el elemento temporal.

Dada la complejidad identificada en este asunto, hay motivos suficientes para llevar a cabo la investigación actual, que se centra en la siguiente cuestión.

2.2. Formulación del problema general y específicos

2.2.1. Problema general

¿De qué manera se determinó la indemnización al cónyuge afectado en divorcio por causal de separación de hecho analizado en el expediente N° 01306-2017-0-1501-JR-FC-03 en el Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín?

2.2.2. Problemas específicos

¿Cómo se determinó la obligación de la indemnización en divorcio por causal de separación de hecho analizado en el expediente N° 01306-2017-0-1501-JR-FC-03 en el Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín?

¿Cómo se determinaron los criterios de la indemnización en divorcio por causal de separación de hecho analizado en el expediente N° 01306-2017-0-1501-JR-FC-03 en el Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín?

¿Cómo se determinó la naturaleza de la compensación de la indemnización en divorcio por causal de separación de hecho analizado en el expediente N° 01306-2017-0-1501-JR-FC-03 en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín?

2.3. Objetivo general y específicos

2.3.1. Objetivo general

Identificar la manera en que se determinó la indemnización al cónyuge afectado en divorcio por causal de separación de hecho analizado en el expediente N° 01306-2017-0-1501-JR-FC-03 en el Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín.

2.3.2. Objetivos específicos

Identificar cómo se determinó la obligación de la indemnización en divorcio por causal de separación de hecho analizado en el expediente N° 01306-2017-0-1501-JR-FC-03 en el Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Identificar cómo se determinaron los criterios de la indemnización en divorcio por causal de separación de hecho analizado en el expediente N° 01306-2017-0-1501-JR-FC-03 en el Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Identificar cómo se determinó la naturaleza de la compensación de la indemnización en divorcio por causal de separación de hecho analizado en el expediente N° 01306-2017-0-1501-JR-FC-03 en el Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín.

CAPITULO III: JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Justificación e importancia del estudio

3.1.1. Justificación

3.1.1.1. Justificación Teórica

La indemnización o reparación al cónyuge que resultara afectado al producirse un divorcio por separación de hecho se justifica desde perspectivas teóricas relacionadas con la equidad, la justicia, el reconocimiento de contribuciones, el equilibrio económico y la prevención de la dependencia de la asistencia social. Estos principios y teorías respaldan la necesidad de proporcionar apoyo económico al cónyuge afectado para garantizar una transición más suave hacia la vida independiente y para lograr un resultado justo y equitativo en el proceso de divorcio.

3.1.1.2. Justificación Práctica

La justificación práctica de la indemnización al cónyuge que resultó afectado se basa en la necesidad de proporcionar apoyo económico realista y equitativo durante la transición del divorcio. Esto no solo beneficia a las partes involucradas al proporcionar estabilidad y evitar la dependencia de la asistencia social, sino que también contribuye a la eficiencia del sistema legal y promueve acuerdos amigables.

3.1.1.3. Justificación Metodológica

La justificación en el aspecto metodológico se fundamenta en que la indemnización al cónyuge afectado está basada en la necesidad de contar con un enfoque estructurado y equitativo para determinar la compensación económica. La metodología permite una evaluación precisa de las circunstancias de cada caso, considerando factores como las necesidades económicas, los ingresos, los activos, la duración del matrimonio y la capacidad de empleo. Además, fomenta la transparencia y la justicia en el proceso de resolución de disputas relacionadas con la indemnización.

3.1.2. Importancia

Se considera que la figura indemnizatoria del cónyuge que fuera afectado por un divorcio por causa de una separación de hecho se relaciona con un concepto arraigado en el derecho de familia que tiene como objetivo principal brindar protección y justicia

económica a la parte más vulnerable en un matrimonio que ha llegado a su fin. Una separación de hecho, implica necesariamente que los cónyuges no tienen convivencia bajo el mismo techo, lo cual podría ocasionar disparidades económicas significativas, especialmente cuando uno de los cónyuges ha estado económicamente dependiente del otro. Esta dependencia económica puede haber surgido por razones diversas, como la crianza de los hijos, la elección de priorizar la vida doméstica sobre la carrera profesional o la falta de oportunidades laborales.

La indemnización, en este contexto, es un mecanismo legal que busca reconocer las contribuciones realizadas durante el matrimonio y mitigar el impacto financiero negativo que la separación de hecho podría tener en el cónyuge afectado. Esto puede manifestarse a través de pagos periódicos o una suma global, que se determinan teniendo en cuenta factores como la duración del matrimonio, los ingresos de ambas partes, las necesidades del cónyuge solicitante y el estándar de vida durante el matrimonio. Este enfoque tiene como objetivo lograr un resultado más equitativo y justo en la disolución del matrimonio, asegurando que las dos partes mantengan un nivel de vida con un razonable nivel de comodidad luego de haberse divorciado.

La indemnización no solo es un acto de justicia, sino también una medida que contribuye a la estabilidad económica de ambas partes en el proceso de transición hacia la vida independiente. Además, puede disminuir la carga sobre los sistemas de asistencia social, ya que, al proporcionar apoyo financiero, reduce la probabilidad de que el cónyuge afectado tenga que recurrir a la ayuda pública para satisfacer sus necesidades básicas. En última instancia, la indemnización al cónyuge que fuera afectado a causa de un divorcio por separación de hecho está basado en principios de equidad y consideración por las circunstancias individuales de cada caso, promoviendo así una solución justa y equitativa en un momento de cambios significativos en la vida de las personas involucradas.

3.2. Delimitación del estudio

3.2.1. Delimitación Espacial

El trabajo se realizó principalmente dentro de las instalaciones de la Corte Superior de Justicia de Junín, sin embargo, para la toma de información será necesario ampliar el espectro de recolección de datos debido a que la muestra está conformada por diversos representantes judiciales residentes en la provincia de Huancayo.

3.2.2. Delimitación Temporal

Para la realización del trabajo, se han considerado datos e información jurídica dentro del periodo 2017-2022, teniendo en cuenta la temática abordada referente al contenido del Expediente N° 01306-2017-0-1501-JR-FC-03, el cual fue aperturado el año 2017 y obtuvo sentencia en el 2022. La información necesaria será obtenida a través de fuentes secundarias buscando los datos necesarios para la investigación.

3.2.3. Delimitación Teórica

La presente investigación abarca una secuencia lógica de las variables seleccionadas e incluye conceptos, definiciones y aspectos legales relacionados a la acción indemnizatoria del cónyuge y la separación de hecho. Debido a ello la información necesaria forma parte del marco teórico el cual será necesario para la obtención de datos y conclusiones del problema de investigación.

CAPÍTULO IV: FORMULACIÓN DEL DISEÑO

4.1. Desempeño Esquemático

4.2. Descripción de los aspectos básicos del estudio

4.2.1. Diseño de investigación

Arias y Covinos (2021) sustentan respecto al diseño no experimental: “no implica manipulación alguna de las variables independientes por parte del investigador. Se enfoca en observar, recopilar, analizar y describir datos tal como se presentan naturalmente, sin intervenir directamente en el entorno o en las condiciones que se están estudiando”.

El estudio empleará un diseño no experimental debido a que para estudiar el tema planteado se analizará las variables tal como se manifiestan en la realidad, sin aplicar cambios deliberados o experimentos controlados.

4.2.2. Técnica

Ríos (2017) en cuanto al análisis documental, señala que este consiste en buscar, recuperar, analizar, criticar e interpretar los datos secundarios encontrados en una fuente impresa, audiovisual o electrónica, es decir, lo obtenido y registrado por investigadores anteriores.

Se realizó la revisión y análisis minucioso de todos los folios del expediente N° 01306-2017-0-1501-JR-FC-03.

4.2.3. Instrumento

En cuanto a la lista de cotejo, conocida popularmente como check list, Salinas (2012) refiere que: “para evaluar habilidades que ayuda a identificar si ciertos elementos de una evidencia están presentes o no (indicadores). La calificación de los indicadores considera los distintos niveles de rendimiento” (p. 89).

Los datos relacionados al tema de estudio serán obtenidos mediante el análisis del expediente N° 01306-2017-0-1501-JR-FC-03, posterior a ello, haciendo uso de una lista de cotejo se verificó el cumplimiento de diversos aspectos que han permitido responder a las interrogantes formuladas y así cumplir con los objetivos propuestos.

4.2.4. Población

Según Mejía (2005): “La población se define como un grupo de elementos, ya sea limitado o ilimitado, que comparten características similares y sobre los cuales se aplicarán las conclusiones que fueron extraídas de la investigación. Esta población está determinada por el problema a tratar y por los objetivos planteados en el estudio” (p. 95).

Para el presente trabajo se consideró como población al Expediente N°01306-2017-0-1501-JR-FC-03.

4.2.5. Muestra

Según Arias (2012): “Una muestra censal incluye todas las unidades de investigación consideradas. Por esta razón, la población objeto de estudio se define como censal debido a que representa al mismo tiempo el universo completo, la totalidad de la población y la muestra en sí misma” (p. 87).

Al ser la población de número pequeño de elementos y estando todos ellos accesibles para la investigadora, se procedió a un muestreo censal, es decir la muestra será igual a la población.

CAPITULO V: PRUEBA DE DISEÑO

5.1. Síntesis del desarrollo procedimental

5.1.1. *Demanda*

El 18/07/2017 se presentó la demanda por Indemnización al cónyuge afectado en el Divorcio por Causal de Separación de Hecho, en vía procedimental de conocimiento, interpuesta por Victoria Romero Aclari contra Oscar Zenobio Yalli Del Pino, ante el Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Petitorio: La demandante plantea una solicitud de Indemnización al cónyuge afectado en el Divorcio por Separación de Hecho. Su objetivo es que el demandado le pague una reparación civil por perjuicios físicos y morales, por un monto de veinte mil soles con 00/100 (S/ 20 000,00).

Fundamentos de Hecho:

- Con fecha 24/03/2009 ambas partes formalizaron su matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Chilca, como resultado de esta unión, tuvieron dos hijos que, hasta la fecha, siguen siendo menores de edad.
- En el mes de marzo del 2013, el demandado abandona el hogar conyugal situado en el Jirón Arterial N° 388, distrito de Chilca, quedando la demandante a cargo de la manutención de su persona y sus dos menores hijos de 2 y 3 años de edad. La denuncia por abandono de hogar la interpone la demandante ante la comisaría del distrito de Chilca el 12 de marzo del 2013.
- Se encuentra acreditado que el demandado no asistió ni veló por el bienestar de los menores hijos durante un periodo de 2 años, tiempo en el cual la demandante tuvo que afrontar completamente la responsabilidad de la crianza y cuidado de los dos menores hijos, mellando su salud física y mental, lo que está acreditado con los registros de asistencia y recetas médicas otorgadas por el Centro de Salud Auquimarca en Chilca. Este deterioro de su salud le impidió laborar con regularidad lo que le produjo permanente inestabilidad económica.
- Al momento de contraer matrimonio, la demandante se encontraba cursando el primer ciclo de estudios en la especialidad de contabilidad técnica en el Instituto Superior Técnico Eugenio Paccheli, pero para poder apoyar al que en ese momento era su cónyuge, interrumpió sus estudios los cuales no han podido ser reanudados por la situación de precariedad causado por el abandono en que la sumió el demandado.

Fundamentos Jurídicos

- Artículo 345-A del Código Civil dispone que la autoridad judicial tiene la responsabilidad de asegurar la estabilidad económica del cónyuge afectado perjudicado por la separación de hecho, así como la de sus hijos, estableciendo una indemnización por daños.

Medios Probatorios

- Copia del acta de matrimonio de los cónyuges.
- Copia de las partidas de nacimiento de los hijos menores de edad.
- Denuncia policial por abandono de hogar interpuesta por la demandante ante la Comisaría del distrito de Chilca con fecha 12 / 03/ 2013.
- Certificados de salud de la demandante, expedidos desde el año 2014 hasta el 2017.
- Declaración jurada del domicilio conyugal por parte de la demandante.
- Recibos de pago de alquiler de habitaciones en las cuales vivió en compañía de sus hijos.
- Boletas y otros comprobantes de pago por compra de alimentos y otros medios de subsistencia.

5.1.2. Sentencia en Primera Instancia

Con fecha 22/10/2022, el Juez del Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín, emitió la sentencia a través de la resolución número 17 en la cual declara Fundada la demanda por Indemnización al cónyuge afectado en el Divorcio por Causal de Separación de Hecho, basado principalmente en las siguientes consideraciones:

- La acreditación del vínculo matrimonial y la verificación de la existencia de un domicilio conyugal: El certificado de matrimonio ratifica que ambas partes celebraron su matrimonio el 24/03/2009 ante el Municipio Distrital de Chilca, y mediante la declaración de testigos se ha corroborado que existió un domicilio conyugal ubicado en el Jirón Arterial N° 388, distrito de Chilca, provincia de Huancayo.
- La acreditación de la existencia de dos menores hijos procreados y reconocidos por el demandado: A través de las copias de las partidas de nacimiento de los menores mencionados.

- La acreditación del abandono del hogar conyugal por parte del demandado: Con la denuncia policial por abandono de hogar, realizada en la Comisaría de Chilca el 12/03/2013.
- La acreditación de la situación de vulnerabilidad económica de la demandante causada por el deterioro de su salud física y mental, situación que se produjo a raíz del abandono del hogar por parte del demandado: Mediante la corroboración de las fechas de atención en el Centro de Salud Auquimarca y la constatación por medio de los Certificados de Salud de la precaria situación actual de salud de la demandante.

Decisión: Se declara procedente la demanda por Indemnización al cónyuge afectado en el Divorcio por Causal de Separación de Hecho interpuesta por Victoria Romero Aclari contra Oscar Zenobio Yalli Del Pino, en consecuencia, se fija una indemnización de Diez mil soles y 00/100 a favor de Victoria Romero Aclari por ser la cónyuge perjudicada. La referida suma de dinero deberá ser abonada en cuotas periódicas a la cuenta judicial de la demandante en un plazo máximo de 24 meses a partir de la fecha de emisión de la sentencia.

5.2. Resultados de la aplicación del instrumento

Variable 1: Indemnización del cónyuge

Dimensión 1.1: Obligación legal de la indemnización

Nº	ítems	SI	NO
1	Se basaron en leyes específicas sobre el reparto de bienes, compensación por tiempo dedicado al matrimonio o leyes de sustento familiar.	x	
2	Se precisa de manera correcta la base legal para la indemnización al cónyuge en el contexto del divorcio o separación.	x	
3	Se especifica si se tomó en cuenta criterios específicos para considerar a un cónyuge como perjudicado en términos financieros, emocionales o de otro tipo	x	
4	Se evaluaron las contribuciones y pérdidas de cada cónyuge para determinar al perjudicado.	x	
5	Se tomo en cuenta todos los daños para establecer la indemnización al cónyuge en el contexto de divorcio o separación		x
6	Se evaluaron y comprobaron todos los daños mencionados por cada cónyuge para determinar al perjudicado en el contexto de divorcio o separación.	x	

Interpretación:

El Ítem 1 establece que la compensación para un cónyuge en el contexto de asuntos familiares o de divorcio está respaldada por leyes específicas. En otras palabras, las leyes relacionadas con la indemnización de un cónyuge en situaciones de divorcio o asuntos familiares son las que determinan si el expediente es aplicable y bajo qué condiciones se otorga.

El Ítem 2 indica que las leyes establecen de manera clara los términos y condiciones bajo los cuales se otorga la indemnización al cónyuge perjudicado. En otras palabras, las leyes específicas relacionadas con el expediente definen de manera precisa los requisitos y reglas que deben cumplirse para que un cónyuge reciba una compensación en situaciones de divorcio o asuntos familiares. Esto proporciona un marco legal claro para determinar cuándo y cómo se otorga la indemnización

El Ítem 3 señala que la determinación de si un cónyuge ha sido perjudicado se basa en las contribuciones económicas que realizaron durante el matrimonio. Esto implica que al evaluar si un cónyuge tiene derecho a una indemnización en situaciones de divorcio o asuntos familiares, se considera cuánto contribuyó económicamente al matrimonio. En otras palabras, las leyes pueden tomar en cuenta las contribuciones financieras que cada cónyuge hizo durante el matrimonio al determinar si uno de ellos tiene derecho a una compensación económica.

El Ítem 4 destaca que, además de las contribuciones económicas, también se tienen en cuenta las contribuciones no económicas, como el trabajo doméstico, al identificar al cónyuge perjudicado. Esto significa que al evaluar si un cónyuge tiene derecho a una indemnización en casos de divorcio o asuntos familiares, se consideran no solo las aportaciones financieras, sino también las tareas y responsabilidades no remuneradas que cada cónyuge haya desempeñado en el hogar, como el trabajo doméstico y el cuidado de los hijos. Estas contribuciones no económicas también se valoran al determinar si un cónyuge ha sido perjudicado y merece una compensación.

El Ítem 5 nos informa que la indemnización no se limita exclusivamente a daños económicos, como la pérdida de ingresos. Esto significa que al considerar si un cónyuge tiene derecho a una compensación en situaciones de divorcio o asuntos familiares, se pueden tener en cuenta otros aspectos además de las pérdidas económicas, como el bienestar general y las circunstancias personales y emocionales de cada cónyuge. La

indemnización puede abordar una variedad de impactos no económicos que haya experimentado el cónyuge perjudicado durante el matrimonio o debido a la separación, además de las pérdidas financieras.

El Ítem 6 nos indica que la indemnización no se limita únicamente a daños económicos, como la pérdida de ingresos. Se incluyen también daños no económicos, como perjuicio emocional o impacto en la carrera profesional. Esto significa que al evaluar si un cónyuge tiene derecho a una compensación en situaciones de divorcio o asuntos familiares, se consideran aspectos emocionales y profesionales, además de las pérdidas económicas. La indemnización puede abordar una variedad de impactos no económicos que haya experimentado el cónyuge perjudicado debido al matrimonio o a la separación.

Dimensión 1.2: Criterios de concesión de la indemnización

Nº	ítems	SI	NO
7	Se comprobó la duración de la convivencia de los cónyuges.	x	
8	La duración del matrimonio puede influir en la capacidad de auto sustento de cada cónyuge después de la separación.	x	
9	En el expediente se precisa la contribución exacta de cada cónyuge durante la convivencia.		x
10	Se presentaron aportes no financieros significativos al matrimonio que podrían considerarse en el proceso de indemnización.		x
11	Se precisa en el expediente cuál fue la distribución de responsabilidades en el cuidado de los hijos durante el matrimonio.	x	
12	Existe alguna evidencia de un desequilibrio en las responsabilidades de cuidado de los hijos que pueda influir en el proceso de indemnización.	x	

Interpretación:

El Ítem 7 nos informa que se consideró la duración del matrimonio como un factor importante para determinar la indemnización del cónyuge. Esto significa que la duración del matrimonio se toma en cuenta al evaluar si un cónyuge tiene derecho a una compensación en situaciones de divorcio o asuntos familiares. La idea es que la duración del matrimonio puede influir en la decisión sobre la cantidad y el tipo de indemnización que podría otorgarse. En muchos sistemas legales, matrimonios más largos pueden dar lugar a una indemnización diferente en comparación con matrimonios de corta duración. El Ítem 8 nos indica que se cumplió con un período mínimo de matrimonio necesario para indemnizar al cónyuge. Esto significa que algunas leyes pueden requerir que un matrimonio tenga una duración mínima antes de que un cónyuge

tenga derecho a

recibir indemnización en caso de divorcio o asuntos familiares. El cumplimiento de este período mínimo es un requisito importante para que se considere otorgar una compensación al cónyuge perjudicado. La duración específica requerida puede variar según las leyes y regulaciones locales.

El Ítem 9 nos dice que las contribuciones financieras durante el matrimonio no fueron un criterio clave para otorgar la indemnización al cónyuge. Esto implica que, en la determinación de la compensación en casos de divorcio o asuntos familiares, las contribuciones económicas realizadas por los cónyuges no desempeñaron un papel central o determinante. En cambio, otros factores, como las circunstancias personales, emocionales u otros tipos de contribuciones no económicas, pueden haber sido más relevantes para decidir si un cónyuge merece indemnización. Este enfoque puede variar según las leyes y regulaciones locales.

El ítem 10 nos indica que no se precisó la contribución exacta de cada cónyuge durante la convivencia. Esto significa que al considerar si un cónyuge tiene derecho a una indemnización en situaciones de divorcio o asuntos familiares, no se enfatizó ni se estableció con precisión la cantidad exacta de contribución de cada cónyuge. En lugar de analizar detalladamente quién contribuyó cuánto en términos monetarios, se pueden haber considerado otros factores más generales o cualitativos para tomar una decisión sobre la compensación. Este enfoque puede depender de las leyes y prácticas locales relacionadas con los asuntos familiares y el divorcio.

El ítem 11 nos indica que el papel desempeñado en el cuidado de los hijos durante el matrimonio fue considerado al determinar la indemnización del cónyuge. Esto significa que al evaluar si un cónyuge tiene derecho a una compensación en situaciones de divorcio o asuntos familiares, se tuvo en cuenta cómo cada cónyuge contribuyó al cuidado de los hijos. Esta consideración puede ser relevante para determinar la compensación, ya que refleja la importancia de las responsabilidades parentales compartidas en la decisión sobre la indemnización.

El ítem 12 nos dice que se tomaron en cuenta las responsabilidades de crianza al otorgar la indemnización. Esto significa que al decidir si un cónyuge tiene derecho a una compensación en situaciones de divorcio o asuntos familiares, se consideraron las responsabilidades relacionadas con la crianza de los hijos. Estas responsabilidades pueden haber influido en la decisión de otorgar indemnización, ya que reflejan cómo cada cónyuge contribuyó al cuidado y la crianza de los hijos durante el matrimonio. Esto

destaca la importancia de reconocer las responsabilidades parentales al determinar la compensación.

Dimensión 1.3: Naturaleza de la compensación de la indemnización

Nº	ítems	SI	NO
13	Se ha considerado la opción de un pago único para la indemnización al cónyuge.		x
14	Se consideraron las fuentes financieras que puedan respaldar el pago único de la indemnización.	x	
15	Se ha considerado la viabilidad de otorgar una pensión periódica como parte de la indemnización al cónyuge.	x	
16	Se determinaron cuáles serían los términos y condiciones en caso la indemnización se realice en modalidad de pensión periódica.		x

Interpretación:

El ítem 13 nos indica que no se consideró el pago único como una opción para la indemnización del cónyuge. Esto significa que, en el proceso de determinar si un cónyuge tiene derecho a una compensación en situaciones de divorcio o asuntos familiares, no se evaluó la posibilidad de otorgar un único pago o suma global como forma de indemnización. En cambio, es posible que se hayan considerado otras formas de compensación, como pagos periódicos, divisiones de activos o propiedades, o medidas específicas de apoyo en lugar de una única suma. Esto puede variar según las leyes y regulaciones locales.

El ítem 14 nos dice que se determinó una pensión periódica como la modalidad de indemnización al cónyuge. Esto significa que, en lugar de un pago único, se estableció que el cónyuge perjudicado recibirá una pensión o pagos periódicos de forma regular como forma de indemnización. Este enfoque garantiza un flujo continuo de apoyo económico para el cónyuge en lugar de una sola suma, lo que puede ser relevante en situaciones en las que se requiere un apoyo económico a largo plazo.

El ítem 15 nos indica que se determinaron los términos y condiciones que regirían en caso de que la indemnización se realice en forma de pensión periódica. Esto significa que se establecieron claramente las reglas y requisitos que se aplicarían a los pagos periódicos de indemnización que recibirá el cónyuge perjudicado. Estos términos y condiciones podrían abordar aspectos como la frecuencia de los pagos, la cantidad de cada pago, la duración de la pensión, y cualquier otra condición relevante para la

indemnización en forma de pensión. Esto proporciona claridad y certeza en cuanto a cómo se llevará a cabo el apoyo económico continuo.

El ítem 16 nos indica que el reparto de bienes no se contempló como parte de la indemnización del cónyuge en el proceso de divorcio. Esto significa que, en la determinación de la compensación al cónyuge perjudicado, no se incluyó la división de bienes matrimoniales como parte de esa indemnización. En lugar de repartir propiedades o activos como una forma de compensación, se optó por otras modalidades de indemnización, como pagos periódicos o cualquier otra forma de apoyo económico. La división de bienes matrimoniales es un asunto legal separado que podría abordarse en el proceso de divorcio, pero no se incluyó como parte de la indemnización del cónyuge en este caso

Variable 2: Separación de hecho

Dimensión 2.1: Elementos de la separación de hecho

Nº	ítems	SI	NO
17	Se precisa en el expediente que el alejamiento físico de los cónyuges fue por decisión unilateral.	x	
18	Se precisa en el expediente que el alejamiento físico de los cónyuges fue por acuerdo de ambos.		x
19	Se precisa que los cónyuges tienen residencias separadas.	x	
20	Existen pruebas que la separación de los cónyuges no es por circunstancias justificadas.	x	
21	Se precisa que los cónyuges tenían más de dos años sin convivir.	x	
22	Se especifica que la separación ha sido continua y prolongada, es decir, ininterrumpida.	x	

Interpretación:

El ítem 17 señala que en el expediente se precisa que el alejamiento físico de los cónyuges fue por decisión unilateral, indica que, de acuerdo con la documentación o información presentada en el expediente, se destaca que la separación física entre los cónyuges se llevó a cabo debido a la decisión de una sola de las partes involucradas, lo cual contribuye en términos legales con los aspectos relacionados a la indemnización a causa de separación de hecho.

El ítem 18 expone que en el expediente se precisa que el alejamiento físico de los cónyuges no fue por acuerdo de ambos, es decir que, según la documentación o información presentada en el expediente, se precisa que la separación física de los

cónyuges no fue el resultado de una decisión mutua o acuerdo entre ambas partes, sino que solo uno o ambos cónyuges se alejaron físicamente sin un acuerdo conjunto para separarse, siendo este detalle relevante en un procedimiento legal, ya que el hecho de que la separación no fuera acordada influye en el análisis del caso, especialmente en términos de consideraciones sobre la separación de hecho, derechos, responsabilidades e indemnización o división de bienes.

En el ítem 19 se señala que en el expediente se precisa que los cónyuges tienen residencias separadas, lo que quiere decir que, cada ambos cónyuge tienen domicilios o residencias distintas, lo cual, en términos legales, sirve como prueba para respaldar la noción de separación de hecho.

En el ítem 20 se evidencia la existe de pruebas que confirmen que la separación de los cónyuges no es por circunstancias justificadas, dicho de otra forma, la separación de los cónyuges no se debe a razones o circunstancias que podrían ser consideradas como razonables, aceptables o justificadas, siendo esta información relevante dentro del proceso legal por separación de hecho.

En el ítem 21 se indica que en el expediente se precisa que los cónyuges tenían más de dos años sin convivir, lo cual es considerado como un indicador de separación de hecho, ya que el lapso de tiempo de la separación puede ser un factor crucial según las leyes. Además, esta información actuó como un requisito para presentar una solicitud de divorcio o separación legal sin necesidad de consentimiento mutuo.

En el ítem 22 alude que en el expediente se especifica que la separación ha sido continua y prolongada, es decir, ininterrumpida, lo que significa que no ha habido reconciliaciones o periodos en los que los cónyuges volvieron a convivir juntos durante ese tiempo, por lo que esta información es relevante para evaluar la validez y el impacto de la separación en decisiones legales.

Dimensión 2.2: Clases de separación de hecho

Nº	ítems	SI	NO
23	Se expone en el expediente que la separación de hecho fue por acuerdo mutuo entre los cónyuges.		x
24	En el expediente se especifica un pacto de separación amistosa entre los cónyuges.		x
25	La separación no se dio por acuerdo de ambas partes.	x	
26	Se precisa en el expediente la presencia del delito de abandono de familia.	x	

Interpretación:

El ítem 23 señala que, de acuerdo a lo consignado en el expediente, la separación de hecho no se dio por acuerdo de ambas partes, lo que quiere decir que la decisión de separarse no fue tomada de común acuerdo por ambos cónyuges, sino que uno de ellos o ambas partes no estuvo de acuerdo con la separación.

El ítem 24 precisa que en el expediente se especifica que no hubo un pacto de separación amistosa entre los cónyuges, lo refleja que la ausencia de un acuerdo amistoso para separarse entre ambas partes involucradas, es decir que, no existe un acuerdo cordial y de común acuerdo, dado que la separación no fue producto de un pacto amistoso, sino que es debido a desacuerdos, conflictos o decisiones unilaterales de una de las partes.

El ítem 25 indica que la separación se dio por decisión unilateral por uno de los cónyuges, en este caso específico, se produjo el abandono del hogar conyugal por parte del demandado Oscar Zenobio Yalli Del Pino.

El ítem 26 expone que en el expediente se encuentran medios probatorios del abandono de la familia por parte del demandado.

Dimensión 2.3: Causas de la separación de hecho

Nº	ítems	SI	NO
27	Se precisa en el expediente la existencia de violencia física durante la convivencia.	x	
28	Se presentaron pruebas fehacientes que confirmen la violencia física durante la convivencia.		x

Interpretación:

El ítem 27 señala que, en el expediente la demandante declara haber sufrido violencia física en el tiempo en que llevó vida marital con el demandado, habiendo sido

este último el agresor. Por evitar complicaciones a la familia y por haber recibido múltiples peticiones de perdón, la agraviada no denunció los hechos en el momento oportuno.

El ítem 28 se precisa que en el expediente no se han adjuntado pruebas que permitan demostrar la agresión física que declara haber sufrido la demandante, sólo se cuenta con su declaración.

CONCLUSIONES

- a. El 22/10/2022, se dio como declaración fundada la demanda por Indemnización al cónyuge afectado en el Divorcio por Causal de Separación de Hecho interpuesta por Victoria Romero Aclari contra Oscar Zenobio Yalli Del Pino, en consecuencia, se fijó una indemnización de Diez mil soles y 00/100 a favor de Victoria Romero Aclari por ser la cónyuge perjudicada. Para tomar tal decisión y determinar la cuantía, el Juez Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, se basó en los medios probatorios presentados y en las declaraciones de los testigos que certificaron la precariedad económica en la que quedó la demandante, producto del abandono sufrido por parte de quien fue su cónyuge.
- b. La obligación de la indemnización en el divorcio por causal de separación de hecho analizado en el expediente N° 01306-2017-0-1501-JR-FC-03, cuyo proceso se llevó en el Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín, se determinó fundándose en lo establecido por el artículo 345-A del Código Civil peruano que establece que la autoridad judicial debe velar por la estabilidad económica del cónyuge que resulte perjudicado por la separación de hecho.
- c. Se consideraron como criterios de la indemnización en el divorcio por causal de separación de hecho analizado en el expediente N° 01306-2017-0-1501-JR-FC-03 y que fue resuelto en el Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín, tanto a los Fundamentos de Hecho como los medios probatorios adjuntados por la Quinta Fiscalía de Familia de la ciudad de Huancayo.
- d. La resolvió que la compensación por concepto de indemnización en divorcio por causal de separación de hecho analizado en el expediente N° 01306-2017-0-1501-JR-FC-03 y procesado en el Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín, se abonará en efectivo y en cuotas periódicas que serán depositadas en la cuenta judicial de la demandante. La naturaleza de esta compensación se determinó en base a los casos precedentes con características muy similares y cuyo dictamen guarda proporcionalidad numérica con el presente caso.

RECOMENDACIONES

- a. Se recomienda que, Para asegurar la protección de los derechos del cónyuge perjudicado, se propone regular la indemnización en casos de divorcio basados en la separación de hecho según la legislación civil peruana. Esta medida garantizaría la equidad de derechos para todos los cónyuges que demuestren su perjuicio durante el proceso, estableciendo de antemano la restitución de los derechos vulnerados y limitando así cualquier margen de afectación.
- b. La falta de claridad en la relación a la compensación en el divorcio basado en la separación de hecho en la legislación civil peruana plantea la necesidad de regular este asunto a través de un pleno. Este tipo de evento jurídico permitiría la participación de las partes involucradas en la resolución de dichos derechos vulnerados. De este modo, se contaría con la perspectiva de magistrados, abogados, las partes en el proceso y la sociedad en su conjunto, lo que ayudaría a discutir y precisar los aspectos relevantes de esta incertidumbre legal.
- c. Se propone definir el monto de compensación dentro del marco del divorcio por separación de hecho en la legislación civil peruana, lo cual impacta los derechos del cónyuge perjudicado. Esta acción requeriría que el legislador establezca los elementos específicos para la determinación en cada situación particular, basados en criterios derivados de un análisis social, económico, entre otros, de la sociedad peruana.
- d. La naturaleza de las indemnizaciones por afectación de uno de los cónyuges, a raíz de haberse producido el divorcio, por lo que se recomienda tener una escala determinada para establecer la cantidad en caso sea abonada en efectivo, en el caso de que la parte demandada se declare como insolvente, se podría asignar un especialista que haga una tasación de sus bienes para de esa forma cubrir el monto fijado.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Acurio, P. (2022). *Consecuencias patrimoniales en el ámbito civil a partir de la disolución del vínculo matrimonial por divorcio*. [Tesis de posgrado, Universidad Técnica de Ambato] <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/37039>
- Arana, D. (2017). *Criterios que determinan la inaplicación de la indemnización regulada en el artículo 621 del código procesal civil en el segundo y tercer juzgado civil del distrito judicial de Cajamarca en los años 2015-2016*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte]. <https://hdl.handle.net/11537/13492>
- Arias, J. y Covinos, M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación* (1ra. ed.). Enfoques Consulten EIRL.
- Arteaga, A. (2018). *La responsabilidad civil extracontractual para determinar la indemnización en el divorcio por causal de separación de hecho*. [Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. <http://hdl.handle.net/20.500.12423/1254>
- Asurmendi, C. (2021). *Compensaciones e indemnizaciones en las relaciones familiares*. ARANZADI/CIVITAS. https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=mIFYEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT530&dq=Naturaleza+de+la+compensaci%C3%B3n+de+la+indemnizaci%C3%B3n&ots=B2Y-tVr0Mw&sig=SvaOZ_KDNdmg72pSCqGfCfZZz3o
- Castro, R. (2019). *Divorcio por causal de separación de hecho, Perú, 2019*. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de las Américas]. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/614>
- Céspedes, C. (2018). ¿Solo por ley nace la obligación indemnizatoria de derecho público? Notas sobre la indemnización de derecho público desde la perspectiva del ordenamiento español. *Revista de derecho (Coquimbo)*, 25(1), 77-119. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071897532018000100077&script=sci_arttext
- Condori, E. (2019). *La separación de hecho en el Perú, 2019*. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de las Américas]. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/862>

- Córdova, M. (2018). Divorcio por causa de separación de hecho y la pérdida de la sociedad de gananciales en ciudad de Abancay. [Tesis de posgrado, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/3406>
- Cornejo, M. (2014). La separación de hecho de los cónyuges como causa de la separación de cuerpos y del divorcio: Peculiaridades. *Revista del instituto de la familia*, 1(3), 24-47. <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/download/438/263/1208>
- Cornejo, M. (2015). Naturaleza jurídica de las Declaraciones Internacionales sobre Bioética. *Revista de Bioética y Derecho*, 1(34), 26-36. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1886-58872015000200004
- Fuentealba, J. (2023). El impacto económico de las normas de indemnización de perjuicios en la expropiación de concesiones mineras de explotación en Chile entre los años 1925 a 2010. *Revista de Derecho Administrativo Económico*, (37), 255-285. <https://horizonteenfermeria.uc.cl/index.php/REDAE/article/view/58807>
- Gamarra, L. (2017). Influencia de la obligación legal de indemnizar al cónyuge perjudicado en la duración y tramitación del proceso de divorcio por “causal de separación de hecho” provincia de la Convención, Cusco 2009-2012. *Yachay-Revista científico cultural*, 6(01), 192-211. <http://revistas.uandina.edu.pe/index.php/Yachay/article/view/40>
- González, P. (2022). *La indemnización en los procesos de divorcio por separación de hecho en los juzgados de familia de Cañete, 2021*. [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/2022>
- Grasso, P. (2019). Perspectiva temporal futura: una aproximación al concepto. *Revista ConCiencia EPG*, 4(1), 12-29. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7304974.pdf>
- Henaó, C., Fierro, I. y Cardona, D. (2017). La negociación profesional, un acercamiento conceptual. *Revista espacios*, 38(32), 12. <https://www.revistaespacios.com/a17v38n32/a17v38n32p12.pdf>

- Hernández, D., Hernández, J., Hernández, L. y Hernández, A. (2022). Análisis financiero y económico para la toma de decisiones efectivas en sociedades anónimas. *Tecno Humanismo Revista Científica*, 2(3), 121. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8356016.pdf>
- Jara, L., y Mora, R. (2021). *La indemnización al cónyuge perjudicado del divorcio por causal de separación de hecho, distrito de independencia, 2020*. [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo] <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/83183>
- Méndez, O. (2022). Daños y perjuicios en el divorcio. *Centro de información jurídica en línea*, 11(7), 45-68.
- Mesa, C. (2016). Sugerencias para la re-reforma de pensiones en el Perú. *Apuntes*, 43(78), 41-60. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0252-18652016000100002
- Morales, C. (2021). *Influencia de la indemnización en los casos de divorcio en la localidad de Punta Negra, 2020*. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de las Américas]. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1266/MORALES%20ROSAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Otiniano, J., y Porras, T. (2021). *Divorcio por causal de separación de hecho y la indemnización al conyugue perjudicado en el juzgado de familia de Huancayo de la corte superior de justicia de Junín-2018*. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana los Andes] <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/4614>
- Padilla, R. (2019). No somos eficientes cuando se trata de negociar. aproximando brevemente a los abogados a un proceso efectivo de negociación. *Revista chilena de derecho privado*, (33), 119-139. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-80722019000200119
- Pérez, D. (2017). Elemento subjetivo del delito: una lectura escéptica desde Kant. *Revista de Derecho*, (15), 201-213. http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2393-61932017000100201

- Plaza, J. y Ciruela, A. (2017). El pago único de la prestación por desempleo como medio de financiación inicial de las empresas de Economía Social en España CIRIEC-España, *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 91, 85-113.
<https://www.redalyc.org/pdf/174/17454620004.pdf>
- Ramírez, P. (2021). *Indemnización al cónyuge afectado por divorcio por causal por separación de hecho analizado en el Exp. N° 01122-2013-0-3002-JR-FC-01*. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de los Andes]
<https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/2075>
- Reuben, S., Fernández, A. y Castillo, J. (2013). La duración media del matrimonio terminado en divorcio. *Revista Reflexiones* 92 (2), 91-107.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4796241.pdf>
- Ríos, J. (2021). Indemnización de perjuicios en procesos de divorcio: análisis desde el caso de Stella Conto.
<https://repositorio.uniandes.edu.co/entities/publication/b0a79295-eea0-48a6-92dd-e1928bab7539>
- Ríos, R. (2017). *Metodología para la investigación y redacción* (1ra ed.). Servicios Académicos intercontinentales S.L.
- Roizblatt, R., Leiva V, y Maida, A. (2018). Separación o divorcio de los padres. Consecuencias en los hijos y recomendaciones a los padres y pediatras. *Rev. chil. pediatr.*, 89(2), 166-172.
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0370-41062018000200166
- Salinas, P. (2012). *Metodología de la investigación científica*. Universidad de los Andes.
- Santa, R. (2020). Gestión de los bienes propios en la sociedad de gananciales: una visión crítica. *THÉMIS-Revista de Derecho* 1(77), 591-605.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7882651.pdf>
- Silva, F. (2014). Separación de hecho, ¿indemnización por daños o pensión compensatoria?, *Revista Alétheia*, 1(1), 145-152.
<https://revistas.unife.edu.pe/index.php/aletheia/article/download/1101/1037/3220>
- Suárez, P. y Vélez, M. (2018). El papel de la familia en el desarrollo social del niño: una mirada desde la afectividad, la comunicación familiar y estilos de educación

- parental. *Revista Psicoespacios*, 12(20), 173- 198.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6573534.pdf>
- Tamez, B., y Ribeiro, M. (2016). El divorcio, indicador de transformación social y familiar con impacto diferencial entre los sexos: estudio realizado en Nuevo León. *Papeles de población*, 22(90), 229-263.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-74252016000400229&script=sci_abstract
- Tapia, C. (2019). *La regulación de la indemnización del divorcio por causal de separación de hecho en la legislación civil peruana y el derecho del cónyuge perjudicado en la ciudad de Huancayo, 2016*. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana los Andes] <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/964>
- Tapia, M. (2017). Responsabilidad civil entre cónyuges en el derecho francés contemporáneo. *Revista de Derecho* 1(48), 51-77.
<https://www.redalyc.org/pdf/1736/173652911002.pdf>
- Tito, A. (2021). *Divorcio: causal de separación de hecho y el impacto al cónyuge desprotegido según ordenamiento jurídico, juzgado de familia – Lima, 2018*. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana los Andes].
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3310/TESIS%20DIVORCIO%20CAUSAL%20DE%20SEPARACION%20DE%20HECHO%20Y%20EL%20IMPACTO%20AL%20CONYUGUE%20DESPROTEGIDO%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Torres, M. (2017). La causal de separación de hecho en el Perú. Aplicaciones jurisprudenciales pos Tercer Pleno Casatorio Civil. *Bepress*, 3(57), 216-247.
- Truccone, S. (2017). Un concepto de daño y sus consecuencias para la parte general del derecho penal. *Política criminal*, 12(24), 1184-1210.
<https://www.scielo.cl/pdf/politcrim/v12n24/0718-3399-politcrim-12-24-01184.pdf>
- Urcia, R. (2022). *La indemnización en las sentencias de divorcio por separación de hecho, juzgados de familia de San Juan de Miraflores, 2021*. [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/2358>

Uribe, D. y Huamantumba, S. (2022). Criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado en el divorcio por la causal de adulterio en un juzgado peruano. *Revista Ciencia Ratio Lure*, 2(2).
<https://revistas.unsm.edu.pe/index.php/rcr/article/view/358/664>

Valarezo, E., Valarezo, R. y Durán, A. (2019). Algunas consideraciones sobre la tipicidad en la teoría del delito. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(1), 331-338.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000100331

ANEXOS

Anexo N°1: Instrumento de recolección de datos



LISTA DE COTEJO

ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA DE LA INDEMNIZACIÓN AL CÓNYUGE AFECTADO EN EL DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO. CASO: EXPEDIENTE N° 01306-2017-0-1501-JR-FC-05

I. Indemnización del cónyuge

Indicador: Naturaleza jurídica

N°	Ítems	Valoración	
		SI	NO
1	Se basaron en leyes específicas sobre el reparto de bienes, compensación por tiempo dedicado al matrimonio o leyes de sustento familiar.		
2	Se precisa de manera correcta la base legal para la indemnización al cónyuge en el contexto del divorcio o separación.		

Indicador: Cónyuge perjudicado

N°	Ítems	Valoración	
		SI	NO
3	Se especifica si se tomó en cuenta criterios específicos para considerar a un cónyuge como perjudicado en términos financieros, emocionales o de otro tipo.		
4	Se evaluaron las contribuciones y pérdidas de cada cónyuge para determinar al perjudicado.		

Indicador: Tipo de daños

N°	Ítems	Valoración	
		SI	NO
5	Se tomo en cuenta todos los daños para establecer la indemnización al cónyuge en el contexto de divorcio o separación.		
6	Se evaluaron y comprobaron todos los daños mencionados por cada cónyuge para determinar al perjudicado en el contexto de divorcio o separación.		

Indicador: Duración del matrimonio

N°	Ítems	Valoración	
		SI	NO
7	Se comprobó la duración de la convivencia de los cónyuges.		
8	La duración del matrimonio puede influir en la capacidad de auto sustento de cada cónyuge después de la separación.		

Indicador: Contribuciones financieras

N°	Ítems	Valoración	
		SI	NO
9	En el expediente se precisa la contribución exacta de cada cónyuge durante la convivencia.		
10	Se presentaron aportes no financieros significativos al matrimonio que podrían considerarse en el proceso de indemnización.		

Indicador: Cuidado de los hijos

N°	Ítems	Valoración	
		SI	NO
11	Se precisa en el expediente cuál fue la distribución de responsabilidades en el cuidado de los hijos durante el matrimonio.		
12	Existe alguna evidencia de un desequilibrio en las responsabilidades de cuidado de los hijos que pueda influir en el proceso de indemnización.		

Indicador: Pago único

N°	Ítems	Valoración	
		SI	NO
13	Se ha considerado la opción de un pago único para la indemnización al cónyuge.		
14	Se consideraron las fuentes financieras que puedan respaldar el pago único de la indemnización.		

Indicador: Pensión periódica

N°	Ítems	Valoración	
		SI	NO
15	Se ha considerado la viabilidad de otorgar una pensión periódica como parte de la indemnización al cónyuge.		
16	Se determinaron cuáles serían los términos y condiciones en caso la indemnización se realice en modalidad de pensión periódica.		

II. Separación de hecho**Indicador: Elemento subjetivo**

N°	Ítems	Valoración	
		SI	NO
17	Se precisa en el expediente que el alejamiento físico de los cónyuges fue por decisión unilateral.		
18	Se precisa en el expediente que el alejamiento físico de los cónyuges fue por acuerdo de ambos.		

Indicador: Elemento objetivo

N°	Ítems	Valoración	
		SI	NO
19	Se precisa que los cónyuges tienen residencias separadas.		
20	Existen pruebas que la separación de los cónyuges no es por circunstancias justificadas.		

Indicador: Elemento temporal

N°	Ítems	Valoración	
		SI	NO
21	Se precisa que los cónyuges tenían más de dos años sin convivir.		
22	Se especifica que la separación ha sido continua y prolongada, es decir, ininterrumpida.		

Indicador: Con acuerdo

N°	Ítems	Valoración	
		SI	NO
23	Se expone en el expediente que la separación de hecho fue por acuerdo mutuo entre los cónyuges.		
24	En el expediente se especifica un pacto de separación amistosa entre los cónyuges		

Indicador: Sin acuerdo

N°	Ítems	Valoración	
		SI	NO
25	La separación no se dio por acuerdo de ambas partes.		
26	Se precisa en el expediente la presencia del delito de abandono de familia.		

Indicador: Violencia física

N°	Ítems	Valoración	
		SI	NO
27	Se precisa en el expediente la existencia de violencia física durante la convivencia.		
28	Se presentaron pruebas fehacientes que confirmen la violencia física durante la convivencia.		

Anexo 2. Operacionalización de las variables

VARIABLES	DEFINICIONES		DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE 1	CONCEPTUAL	OPERACIONAL		
INDEMNIZACIÓN AL CÓNYUGE	“Se refiere a la compensación económica o de otro tipo otorgada a uno de los cónyuges como resultado de un divorcio o separación legal” ().	“Es la acción de realizar una reparación por la ejecución de un daño al otro cónyuge, frecuentemente esta retribución suele ser un monto económico, la cual es dispuesta mediante una acción jurídica” ().	Obligación legal de la indemnización	Naturaleza jurídica
				Cónyuge perjudicado
				Tipo de daños
			Criterios de concesión de la indemnización	Duración del matrimonio
				Contribuciones financieras
				Cuidado de los hijos
			Naturaleza de la compensación de la indemnización	Pago único
	Pensión periódica			
VARIABLE 2	“La separación de hecho es una situación en la que dos cónyuges viven separados físicamente, sin convivencia en el mismo hogar, y ponen fin a la vida marital sin que exista un divorcio o una separación legal formalizada” ().	“Es una situación en la que dos personas que han contraído matrimonio se encuentran, de hecho, viviendo de forma separada e independiente, sin que el matrimonio haya sido disuelto ni se encuentra en situación de separación matrimonial” ().	Elementos de la separación de hecho	Elemento subjetivo
			Elemento objetivo	
			Elemento temporal	
Clases de separación de hecho			Con acuerdo	
			Sin acuerdo	
Causas de la separación de hecho			Violencia física	
SEPARACIÓN DE HECHO				